

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA PLATAFORMA PALMERA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD, INDISPAL, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE LA ENTIDAD (GASTOS DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO).

Con fecha 24 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Eduardo Javier Calderón Piñero, en calidad de Presidente de la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad, INDISPAL, con destino a sufragar gastos generales de la entidad (gastos de personal y mantenimiento). En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 2 de junio de 2023, el Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: PLATAFORMA PALMERA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD, INDISPAL.

-Cuantía: 37.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos generales de la entidad (gastos de personal y mantenimiento).

-Plazo: 1 de enero a 30 de noviembre de 2023.

-Justificación: Hasta 30 de diciembre de 2023.

3.- Corresponde al Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.





Tal y como señala el documento de autorización de fecha 2 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público es evidente, ya que la Asociación Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad, INDISPAL, Medalla de Oro de Canarias 2011, tiene como misión la de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias en la isla de La Palma, al tiempo que los representa y defiende su dignidad y sus derechos, desarrollando actuaciones de prevención, asistencia y promoción social de estas personas.

Actualmente la Plataforma Indispal, está conformada por de 10 entidades que atienden a más de 5.594 personas usuarias, prestando servicios en materia de dependencia, de ayuda a la autonomía, de inserción sociolaboral, de formación, de atención y apoyo a las familias, de información, valoración y orientación, campañas de sensibilización, actuaciones todas ellas realizadas en pro de cumplir con la misión de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias. Servicios todos ellos necesarios y demandados por la sociedad palmera de los cuales se han beneficiado un número muy relevante de personas con dificultades para el desarrollo de una vida plena.

Asimismo, Indispal se coordina con las instituciones públicas, con la red de servicios sociales insulares y municipales, con las entidades pertenecientes a las Plataforma, así como en otras entidades de carácter social, y con el proyecto VOLVER se pretende afianzar el trabajo que se lleva realizando por parte de la Plataforma desde su constitución, ya que este proyecto ofrece un conjunto de servicios especializados, desde una perspectiva integral, para la atención profesional de las personas con discapacidad en situación de dependencia, o simplemente con necesidad de apoyo, siempre dentro del entorno propio y con intervenciones comunitarias que potencian el desarrollo de una vida autónoma.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.35.912E, Línea de Actuación 19408911 "Acciones Complementarias". 480.02, subvención a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Myriam de Juan Baena

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 08/06/2023 - 11:33:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0E81q14qKMUpd8LP1yjA2x8Bjasw981At



El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:02:11